

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
Bogotá D.C.,

REF: Expediente No. 110014003043-2019-00455-00 **18 MAR 2021**

1. La apoderada de la actora tenga presente que la razón por la cual no aparece la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria (fl 65), obedece a que no ha prestado la caución para ello ordenada en auto admisorio de fecha **04/09/2019** (fl 43), razón por la cual no hay oficios por reproducir.

2. Se **REQUIERE** a los extremos procesales para que dentro del término de cinco (05) días den cabal cumplimiento a lo ordenado en auto del **25/11/2020** (fl 59), pues no bastaba que la actora informara los nombres de los herederos del accionado, sino también sus direcciones físicas y electrónicas para convocarlos.

Por ello, si la demandante conoce la existencia de descendencia como informó, al igual que sus teléfonos de contacto, lo esperado por el Despacho es que cumpla su deber de prestar colaboración para el desarrollo de este asunto (Art. 78 No. 8 CGP), comunicándose con aquellos en aras de obtener la precitada información.

Así mismo, la apoderada del demandado deberá proceder pues fue silente el requerimiento en cita.

Notifíquese,

  
**JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA**  
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL  
MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
Hoy 19 MAR 2021 se notifica a las partes el  
proveído anterior por anotación en el Estado No.  
23.  
**CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA**  
Secretaria

CCSS

